



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de informar que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante proveído del 31 de julio del 2018, se encuentra pendiente el levantamiento de las medidas cautelares consiste en el embargo y secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro.292-45762 de la ORIP de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

Así mismo informo que, dentro del proceso radicado 2008-00057 del Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, se encuentra terminado por pago total, SURTIÓ EFECTOS, la medida de embargo de remanentes, la cual quedó a disposición del proceso bajo el radicado 2008-00309 que se tramita en este despacho; este último igualmente se encuentra terminado por pago total mediante proveído del 15 de marzo del 2021. Sirvase proveer.

Santa Rosa de Cabal, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós,

Auto Interlocutorio No. 1806

Radicado N°666824003002-2008-00203-00

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ANDRES FERNANDO GARCIA ACOSTA

DEMANDADO: GLORIA EMILIA ACOSTA ACOSTA

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y en vista que el proceso radicado 2008-00309 tramitado en este mismo despacho se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante providencia del 15 de marzo del 2021, se dispone por secretaria librar el correspondiente oficio a la ORIP de esta localidad, a fin de que se sirva levantar la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro.292-45762 de la ORIP de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

Ofíciense por secretaria

Cúmplase,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 134
Del 10-08-2022

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93d04df2a72ec17bfbc4fc0fe7254f560fe01d28a236232f208a40aae2474328**
Documento generado en 09/08/2022 03:22:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>